

Consultas Frecuentes

¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria y en ellas se incluirán a los técnicos candidatos para su incorporación a estos Centros.

No obstante, los técnicos tienen también que cumplimentar la parte de la solicitud referente a ellos (Formulario del Técnico Candidato) y presentar el documento que se genere, una vez firmado, al Centro de I+D.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) algún documento impreso?

No, tienen que cumplimentar telemáticamente el apartado C "Formulario del técnico candidato" con los datos referentes a ellos, pero no tienen que presentarlo en el MICINN.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar en el Centro de I+D el Formulario del técnico candidato (apartado C) impreso?

Sí, una vez cumplimentado telemáticamente el apartado C "Formulario del técnico candidato", tienen que firmar el documento que se genere y entregarlo en el Centro de I+D al que se quieren incorporar. El Centro se quedará con el formulario como depositario del mismo.

Los Centros de I+D ¿Tienen que presentar o enviar al MICINN el apartado C "Formulario del técnico candidato impreso?

No, el Centro se quedará con el formulario como depositario del mismo y no tiene que enviarlo ni presentarlo en el MICINN.

¿Podrán hacer uso los Centros de I+D del registro telemático para la presentación de la solicitud?

Sí, podrán hacer uso del registro telemático con la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D. En este caso no es necesario que presenten en el MICINN la instancia de solicitud (apartado A) impresa.

Los Centros de I+D que no opten por el registro telemático ¿Tienen que presentar el apartado A "Instancia de solicitud" impresa?

Sí, deben presentarla en un registro válido dentro del plazo establecido.

Los Centros de I+D que hagan uso del registro telemático para la presentación de la solicitud ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

Sí, han de enviar por correo la misma documentación que tienen que presentar con la solicitud los Centros que no utilicen el registro telemático, es decir la documentación relativa al propio Centro y a cada uno de los técnicos incluidos en la solicitud, según se recoge en el artículo 62.

Deben aportar los Centros fotocopia del DNI o del pasaporte de cada uno de los técnicos candidatos incluidos en la solicitud?

Únicamente tiene que aportar copia del pasaporte en vigor de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

La presentación de la solicitud conllevará en el resto de los casos, ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad de modo fehaciente, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006

Si los Centros de I+D utilizan el registro telemático ¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

Aunque se utilice el registro telemático ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es único y es el establecido en la convocatoria.

¿En qué lugares se debe presentar la solicitud?

Una vez realizada la presolicitud electrónica, es imprescindible, para que sea admitida a trámite, presentar la solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria en algún registro válido.

Se recomienda la presentación en el Registro del Ministerio de Ciencia e Innovación de la Calle Ramírez de Arellano, 29, 28071 Madrid.

Asimismo, se puede presentar en alguno de los lugares indicados a continuación:

- En los Registros de las Subdelegaciones de Gobierno.
- En los Consulados de España en el extranjero.
- En aquellos [ayuntamientos que han suscrito el convenio de Ventanilla Única con la Administración General del Estado](#).
- En los Registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Por correo certificado, de la siguiente manera:
Se lleva a Correos el sobre abierto para que sellen la solicitud y también la fotocopia de dicha solicitud, que una vez sellada sirve de resguardo. Se cierra el sobre con la solicitud original firmada y sellada, junto con la documentación adicional requerida. La fecha de sellado en Correos será la que se considere como fecha de registro de la solicitud.
- Además de las formas indicadas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una solicitud de participación, ya sea de técnico o de Centro de I+D, ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad?

Los Registros válidos para la presentación de solicitudes son los indicados en el artículo 61 de la Resolución de convocatoria (ver relación de registros válidos que se incluyen en la respuesta anterior). La fecha de registro de una solicitud será la correspondiente a la recepción de la misma en un registro válido de los indicados anteriormente.

Entre estos Registros válidos NO se encuentran los de las Universidades, por lo que la presentación de una solicitud en el Registro de una Universidad NO producirá efecto hasta que llegue a un registro válido, es decir, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido y no el momento de presentarla ante el registro de la Universidad.

¿Se considera válida una solicitud de participación, que presente un registro de salida?

NO, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

¿Se considera válida una solicitud de participación cuyo registro de entrada sea el del propio Centro de I+D solicitante?

NO, no se considerará válido un registro del propio Centro solicitante. Sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro, así como cumplimentar un único formulario a los técnicos en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

Un mismo técnico ¿en cuantas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?

Únicamente en UNA y para UNA única modalidad de actuación. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes al mismo técnico o en caso de que un mismo Centro presente en su solicitud a un mismo técnico en distintas modalidades de actuación, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicho técnico.

¿Pueden presentar los Centros a varios candidatos por plaza solicitada?

No, para una plaza sólo se puede presentar a un técnico candidato. Si el Centro considera necesario realizar una selección entre varios candidatos, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

¿Debe cumplimentarse en el formulario del técnico el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Un Centro de I+D ¿qué documentación adicional debe incluir, acompañando a la Instancia de Solicitud?

-Acreditación del nombramiento del representante legal del centro de I+D solicitante.
-En la modalidad de técnicos de Infraestructuras científico-tecnológicas se deberá acreditar de manera fehaciente **PARA CADA UNO DE LOS TÉCNICOS PROPUESTOS** el interés de los sectores productivos relacionados con las prestaciones de las infraestructuras en las que vaya a incorporarse el técnico en el Centro de I+D. Esta acreditación podrá manifestarse a través de la existencia de un EPO interesado, de convenios con entidades representativas de los intereses empresariales o de otro elemento que garantice el interés de los sectores productivos o el impacto en la transferencia de los resultados de la investigación.

Se debe incluir por cada técnico:

-Copia del pasaporte en vigor, únicamente de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español
-Certificación académica del título que acredita cada técnico candidato, conforme a los requerimientos de la plaza correspondiente.

Adicionalmente, por cada técnico que se incluya en la solicitud, se anexará en formato electrónico a través de la aplicación habilitada al efecto en la página web del MICINN lo siguiente (esto será cumplimentado y adjuntado por los propios técnicos):

- Currículum Vitae del técnico
- Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico.

¿Deben los Centros de I+D solicitantes presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes abierto para ellos, certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?

No. En el impreso de solicitud, se incluirá declaración responsable del representante legal del organismo solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, en los casos en que sea legalmente exigible, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto contratos formalizados a partir de la fecha en que se abra el plazo de presentación de solicitudes de este subprograma, como aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las ayudas destinadas para técnicos de apoyo de las actuaciones del Subprograma de Apoyo a la Función Transferencia en Centros de Investigación (Subprograma OTRI) del Programa Nacional de Transferencia Tecnológica, Valorización y Promoción de Empresas de Base Tecnológica ¿se tienen que solicitar a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo?

No, desde la convocatoria 2009 se solicitan a través del propio Subprograma OTRI.

¿Se pueden solicitar ayudas a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs)?

Sí, en la modalidad de Técnicos de Transferencia. La pregunta anterior no implica que no se pueda solicitar ayuda para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIs) incluidas en el registro regulado por la Orden Ministerial de 16 de febrero de 1996.

¿Se mantienen las mismas modalidades que en la convocatoria 2009?

No, a partir de esta convocatoria no hay modalidad de Proyectos de I+D.

¿Se pueden solicitar ayudas a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a proyectos de I+D?

No, como hemos dicho en la pregunta anterior, a partir de esta convocatoria no hay modalidad de Proyectos de I+D.

¿A través de qué convocatoria se solicita la ayuda para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a proyectos de I+D?

La ayuda destinada a la contratación de técnicos de apoyo que vayan a incorporarse a proyectos de I+D del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada se tiene que solicitar a través de la convocatoria de dicho Subprograma.

¿Cuál es la duración de la ayuda?

Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años y será siempre por anualidades completas.

No se puede solicitar una duración de cuatro o cinco años ya que únicamente se podía pedir esta duración en la modalidad de proyectos de I+D si la duración de los mismos era superior a tres años.

¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, **AL MENOS**, la indicada en la resolución de concesión a partir de la fecha de incorporación del técnico a su puesto de trabajo.

¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre técnicos y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria establece, en su artículo 67 que los contratos deberán ser únicamente a **TIEMPO COMPLETO** e incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del técnico contratado. Por tanto se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos la indicada en la resolución de concesión, pudiendo ser incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre técnicos y Centros de I+D. Por tanto, los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en este subprograma.

Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a dicha publicación.

En este plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio Ciencia e Innovación también deberán presentarse los contratos a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i.

¿En qué plazo deben incorporarse los técnicos al Centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con este, en un plazo máximo de 30 días naturales, desde la fecha de publicación en la página web de la Resolución de concesión.

En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, se podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, si está debidamente justificado.

Pueden ser contratados técnicos de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

Pueden ser contratados técnicos que han tenido una relación laboral con el centro de I+D solicitante?

Sí, salvo que en la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el BOE, este disfrutando de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas mediante la Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo o mediante las resoluciones de convocatoria de 2007, 2008 ó 2009.

¿Quién puede ser beneficiario de esta ayuda?

Los Centros de I+D públicos y privados sin ánimo de lucro y centros tecnológicos que tengan capacidad de contratación laboral y deseen contratar técnicos de apoyo para infraestructuras científico-tecnológicas, transferencia de resultados de investigación y/o promoción de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.

¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación de los técnicos, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

¿Qué requisitos deben cumplir los técnicos para poder ser contratados?

Los técnicos que deseen ser contratados mediante las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- No estar disfrutando, en la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOE, de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas mediante la Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo, o mediante las resoluciones de convocatoria de los años 2007, 2008 ó 2009.
- Ser titulados universitarios de grado superior.

En el caso de los técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas también podrán ser beneficiarios de las ayudas los universitarios de grado medio y los titulados de Formación Profesional de Segundo Ciclo (FP2).

En caso de solicitud de técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas, ¿cómo se puede acreditar el interés de los sectores productivos relacionados con las prestaciones de las infraestructuras en las tareas que vayan a desarrollar los técnicos que se contraten o el impacto en las actividades de transferencia de resultados de investigación del centro de I+D de la contratación de los técnicos?

A través de la existencia de un Ente Promotor Observador (EPO) interesado, de convenios con entidades representativas de los intereses empresariales o de otro elemento que garantice el interés de los sectores productivos o el impacto en la transferencia de los resultados de la investigación.

Este interés debe acreditarse para CADA UNO de los técnicos propuestos.

Si antes de finalizar la ayuda el técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.

Y si el técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.